



LA PLATA, 12 NOV 2013

**VISTO** el expediente N° 2370-274/13 y agregado acumulado N° 2406-5815/13, mediante el cual se propicia la prórroga de la declaración de emergencia en diversos partidos de la provincia de Buenos Aires, determinada por el Decreto N° 152/13, las Leyes N° 11340 y N° 14510, y

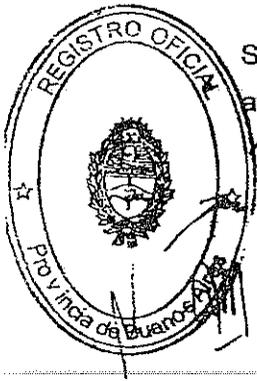
**CONSIDERANDO:**

Que por el decreto citado en el exordio se declaró en estado emergencia por el plazo de ciento ochenta (180) días la realización de las obras necesarias y la implementación de las acciones tendientes a reparar los daños producidos o que se produzcan en distintas áreas de los partidos de La Plata, Berisso, Ensenada, San Martín, Vicente López y La Matanza como consecuencia de las intensas lluvias acaecidas durante los días 2 y 3 de abril del corriente año;

Que a partir de la autorización otorgada por el Decreto N° 152/13 el Ministerio de Infraestructura dio inicio a una serie de acciones tendientes a mitigar los efectos del fenómeno climatológico consistentes en dragado, ampliación de conductos, saneamiento de cuencas, limpiezas y desagües de las zonas afectadas;

Que asimismo, por Ley N° 14510 se dispuso la exención de los impuestos inmobiliario, automotor y de ingresos brutos de aquellos contribuyentes afectados por el fenómeno climatológico referido con vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que conforme el informe brindado por la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas resulta menester continuar los trabajos iniciados, atento que aún quedan zonas con problemáticas pendientes de resolución;





Que la citada Dirección considera de suma importancia poder continuar trabajando en la mejora de la infraestructura del drenaje urbano, con el objetivo de mantener e incrementar los beneficios tanto sociales como económicos para las distintas comunidades;

Que a fojas 11 del expediente N° 2406-5815/13 agregado acumulado como fojas 35 del expediente principal, la Subsecretaría de Obras Públicas ratifica lo informado por dicha dependencia y pone de resalto la necesidad de encarar medidas para concluir la mitigación de las consecuencias del fenómeno meteorológico mencionado;

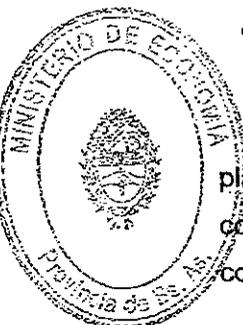
Que por el artículo 7° del Decreto N° 152/13 se instruye a la Subsecretaría de Coordinación con Estados y Organismos de Crédito Internacionales a tramitar la reasignación de los fondos provenientes de financiamientos externos de organismos internacionales, para la adquisición de los elementos necesarios para la reconstrucción y reparación de viviendas y servicios sociales básicos en los sectores de salud, educación y desarrollo social;

Que en virtud de dicho marco normativo, a fojas 37/38 la referida Subsecretaría informa que se han reasignado exitosamente fondos provenientes de financiamientos otorgados por organismos de crédito internacionales, a efectos de llevar a cabo acciones tendientes a reparar los daños ocasionados por los hechos acaecidos los días 2 y 3 de abril del corriente año;

Que en este sentido, la referida Subsecretaría concluye su intervención señalando que se manifiesta la necesidad de hacer lugar a la extensión de la vigencia del Decreto N° 152/13, a efectos de poder dar cumplimiento al objetivo primordial que motivó su sanción y en ese marco llevar a cabo las contrataciones pertinentes;

Que ante tales circunstancias resulta necesario y conveniente prorrogar la emergencia prevista en el artículo 1° del Decreto N° 152/13 por un nuevo





plazo de ciento ochenta (180) días, en lo que respecta a la realización de obras y contratos pendientes para la reparación de los daños producidos o que se produzcan como consecuencia del fenómeno climatológico acaecido en los partidos señalados;

Que conforme la vigencia y alcance de las exenciones tributarias resultantes de las previsiones de la Ley N° 14510, no resulta necesario en esta instancia disponer la prórroga del impuesto inmobiliario otorgada por el artículo 5° del Decreto N° 152/13;

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, de Coordinación con Estados y Organismos de Crédito Internacionales, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11340 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar, a partir del 5 de octubre de 2013, la emergencia declarada por el Decreto N° 152/13 por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la prórroga dispuesta por el artículo anterior alcanzará únicamente a la realización de las obras y contrataciones pendientes de ejecución para la reparación de los daños producidos como consecuencia del fenómeno climatológico



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

caecido los días 2 y 3 de abril de 2013 en los partidos de La Plata, Berisso, Ensenada, San Martín, Vicente López y La Matanza, en los términos previstos por los artículos 2º, 3º, 4º, 7º y 8º del Decreto N° 152/13.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura, de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

**ARTICULO 4º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura y a los Organismos de la Constitución, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 825



**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

  
**Silvina Batakis**  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires

  
**ALEJANDRO G. ARLIA**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

  
**Lic. ALBERTO PEREZ**  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

